

**RESUELVE CONSULTA DE PERTINENCIA DE INGRESO AL SEIA, PROYECTO "EXTRACCIÓN DE ÁRIDOS DESDE CAUCE DEL RÍO ITATA"**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 219**

**Concepción, 04 DIC 2018**

**VISTOS:**

1. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, Sobre Bases Generales del Medio Ambiente; el D.S. N° 40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (Reglamento del SEIA); la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y la Resolución Exenta N°119046/57/2017, de fecha 24 de octubre de 2017, del Servicio de Evaluación Ambiental, que establece orden de subrogación de cargo de Director Regional en el Servicio de Evaluación Ambiental Región del Biobío.
2. El inciso primero artículo 8 de la Ley N° 19.300, en su parte pertinente, el cual establece que "Los proyectos o actividades señalados en el artículo 10 sólo podrán ejecutarse o modificarse, previa evaluación de su impacto ambiental..."; y, lo establecido en el inciso final de la misma disposición, en lo pertinente, el cual indica que "Corresponderá al Servicio de Evaluación Ambiental la Administración del sistema de evaluación de impacto ambiental...".
3. El Oficio Ordinario N° 131456 de fecha 12 de septiembre de 2013, de la Dirección Ejecutiva del SEA que "*Imparte instrucciones sobre las consultas de pertinencia de ingreso al sistema de evaluación de impacto ambiental*".
4. La Carta de fecha 26 de febrero de 2018, presentada ante la Dirección Regional del Biobío del Servicio de Evaluación Ambiental (en adelante "SEA"), mediante la cual el señor Antonio Aninat Condon (en adelante "el proponente") en representación de la empresa MAQUINARIA Y TRANSPORTE ANINAT LTDA., consulta respecto de la pertinencia de ingreso al sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante "SEIA") del proyecto "Extracción de áridos desde cauce del río Itata", comuna de Quillón (en adelante "el proyecto").
5. El Oficio ORD N°048 del SEA Región de Biobío, de fecha 07 de mayo de 2018, que solicita pronunciamiento a los Órganos de la Administración del Estado con Competencia Ambiental respecto de la Consulta de Pertinencia del Proyecto del Vistos anterior de esta resolución.
6. El Oficio ORD. N°0790 de fecha 29 de mayo de junio de 2018, de la Dirección Regional de Obras Hidráulicas, Región del Biobío, recepcionada por esta Dirección Regional con fecha 01 de junio de 2018, la cual se pronuncia respecto de la consulta la pertinencia de ingreso al SEIA del Proyecto individualizado en el Vistos N°4 anterior de esta resolución.
7. El Oficio ORD. N°1417 de fecha 31 de agosto de 2018, de la Dirección Regional de Aguas, Región del Biobío, recepcionada por esta Dirección Regional con fecha 04 de septiembre de 2018, la cual se pronuncia respecto de la consulta la pertinencia de ingreso al SEIA del Proyecto individualizado en el Vistos N°4 anterior de esta resolución.
8. El Oficio ORD N° 143 de fecha 12 de septiembre de 2018, de la Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental, Región del Biobío, mediante la cual se solicitan antecedentes adicionales al proponente, respecto de la consulta de pertinencia individualizada en el Vistos N° 4, de esta resolución.
9. La Carta y sus anexos, recepcionada por esta Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental, con fecha 07 de noviembre de 2018, presentada por el Sr. Antonio Aninat Condon, en representación de la empresa MAQUINARIA Y TRANSPORTE ANINAT LTDA., mediante

la cual, el proponente acompaña los antecedentes solicitados en la carta señalada en el Visto anterior.

10. El Oficio ORD N°094 del SEA Región de Biobío, de fecha 16 de noviembre de 2018, que solicita pronunciamiento a los Órganos de la Administración del Estado con Competencia Ambiental respecto de los antecedentes adicionales presentados por el proponente del Proyecto del Vistos anterior de esta resolución.
11. El Oficio ORD. N°1894 de fecha 30 de noviembre de 2018, de la Dirección Regional de Obras Hidráulicas, Región del Biobío, recepcionada por esta Dirección Regional con fecha 03 de diciembre de 2018, la cual se pronuncia respecto de los antecedentes adicionales presentados por el proponente del Proyecto presentados en el Vistos N°9, anterior de esta resolución.

#### CONSIDERANDO:

1. Que, el derecho del señor Antonio Aninat Condon a realizar su proyecto "Extracción de áridos desde cauce del río Itata", comuna de Quillón, como proponente del mismo, se encuentra sujeto al cumplimiento estricto de todas aquellas normas jurídicas vigentes, que le resulten aplicables.
2. Que, el Servicio de Evaluación Ambiental es el organismo competente para resolver acerca de la pertinencia de ingreso o no de un proyecto al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

Lo anterior, sin perjuicio que el proponente hubiere implementado el proyecto o sus modificaciones, previo a solicitar y obtener un pronunciamiento de la autoridad infringiendo con ello lo establecido en el artículo 8 de la Ley N° 19.300, modificada por la Ley N° 20.417, el cual dispone que "*Los proyectos o actividades señalados en el artículo 10 sólo podrán ejecutarse o modificarse previa su evaluación ambiental...*". En este contexto, es menester reiterar que dicha circunstancia afecta la responsabilidad del propio proponente, sin que ello altere la competencia legal de ésta autoridad en la materia. Criterio que ha sido sostenido por nuestra Contraloría General de la República, en dictamen N°8.988/2000.

3. Que, con fecha, 26 de febrero de 2018, el señor Antonio Aninat Condon, consultó respecto de la pertinencia de ingreso al SEIA del Proyecto "Extracción de áridos desde cauce del río Itata". De acuerdo a los antecedentes presentados por el Proponente, el Proyecto consistiría en lo siguiente:
  - La extracción de una cuña de extracción de 3,38 hectáreas de superficie, que considera un volumen total proyectado de 49.755 m<sup>3</sup>, correspondiendo a material integral útil, de rechazo y escarpe superficial, considerando un periodo de extracción de 10 meses, cuyo valor mensual de extracción será igual a 4.975 m<sup>3</sup>. Se indica que la cuña de extracción corresponde a áreas de depositación de material en la ribera oeste del cauce del río Itata.

**Tabla N° 1. Resumen de material a extraer:**

<b>Etapas</b>	<b>Total Volumen a extraer (m3)</b>	<b>Área (Ha)</b>
Cuña proyectada	49754,8	3,38
<b>TOTAL</b>	<b>49.754,8</b>	<b>3,38</b>
<b>Límite DS. N°40/2012</b>	<b>50.000</b>	—

- El proyecto de extracción posee una vida útil de 1 año. Lo anterior, de acuerdo al cronograma de actividades proyectado, el cual considera las etapas de levantamiento de información, construcción – Instalación de faenas, operación y abandono.

a) Etapa de construcción: El proyecto consiste en la extracción de material desde la cuña propuesta, para luego proceder al traslado del material extraído a 3 km al Norte de la zona del proyecto donde se encuentra la instalación de faena, sector de acopio y procesamiento de material. Las instalaciones permanentes incluyen sala de control, oficina, entre otros. En la Figura 5 de la consulta de pertinencia, se muestra la Localización instalación de faena. El proponente señala en su presentación que no contempla la habilitación de instalaciones y planta procesadora ya que ésta se encuentra habilitada.

b) Etapa de Operación: La extracción se realizará mediante máquina excavadora, la cual extraerá en franjas longitudinales paralelas al eje del longitudinal del cauce, comenzando desde el borde de la cuña que se encuentra en contacto con el agua, y finalizando en el borde

exterior de ésta. El material una vez extraído será cargado en camiones tolva, los cuales transportarán el material hasta el sector de acopio y procesamiento existente a 3 km al Norte de la zona de extracción. En Anexo 2 de la consulta de pertinencia, el proponente adjuntó el proyecto de extracción, plano de planta y perfiles transversales.

c) Etapa de Abandono: En esta fase se realizará la ejecución de reacondicionamiento del terreno, el cual comprende las actividades que permitan el correcto flujo del cauce y depositación de material, para lo cual se conservará los taludes estables de acuerdo a la pendiente propuesta (2:1 – H:V), y se respetará las cotas de rasante del proyecto de extracción, las cuales se detallan en los planos topográficos adjuntos a la consulta de pertinencia en el Anexo 2. Además, se suavizarán las transiciones lecho natural/ cuña.

**Tabla N° 2. Cubicación cuña extracción:**

Perfil Km	Área (m <sup>2</sup> )	Distancia (m)	Volumen (m <sup>3</sup> )	Volumen acumulado (m <sup>3</sup> )
0 + 100	0	0	0	0
0 + 150	52,8	50,0	1319,9	1319,9
0 + 200	52,98	50,0	2644,5	3964,4
0 + 250	147,38	50,0	5009,0	8973,4
0 + 300	160,43	50,0	7695,2	16668,7
0 + 350	180,87	50,0	8532,5	25201,2
0 + 400	158,14	50,0	8475,1	33676,3
0 + 450	141,62	50,0	7493,8	41170,2
0 + 500	100,88	50,0	6062,5	47232,7
0 + 550	0	50,0	2522,1	49754,8
<b>Volumen total (m<sup>3</sup>)</b>				<b>49754,8</b>

- El proponente señala, en el punto 4, carta de fecha 7 de noviembre de 2018, que la empresa Ingeniería y Construcciones Aninat Ltda., desarrolló faenas de extracción de áridos en el río Itata, entre los años 2014 y 2017, con un volumen total de 44.359 m<sup>3</sup>. Las faenas de extracción ejecutadas se encuentran colindantes al presente proyecto consultado, que considera intervenir el cauce del río Itata, esta vez por un volumen de 49.755 m<sup>3</sup>.
- El proyecto de extracción de áridos se encuentra ubicado en el sector Ermita, aproximadamente en el km 4,2 ruta Quillón – Nueva Aldea, comuna de Quillón, Provincia de Diguillín, Región de Ñuble. El acceso es realizado por la ruta N-78-O para luego continuar por caminos internos existentes.
- Las coordenadas geográficas de la zona de extracción según Datum WGS84, huso 18 se especifican en la siguiente tabla:

**Tabla N° 3. Cuadro de banderines cuña propuesta:**

Datum WGS84 Huso 18		
Banderín	Norte (m)	Este (m)
B-1	5.935.059	727.760
B-2	5.934.798	727.867
B-3	5.934.695	727.831
B-4	5.934.698	727.760
B-5	5.935.034	727.700
B-6	5.935.059	727.760

Fuente: Tabla 7, de la consulta de pertinencia, coordenadas del perímetro del proyecto extractivo.

- Por último, el acceso al proyecto de extracción de áridos se encuentra ubicado en el sector Ermita, aproximadamente en el km 4,2 rutas Quillón – Nueva Aldea, comuna de Quillón, Provincia de Diguillín, Región de Ñuble. El acceso es realizado por la ruta N°-78-O, para luego continuar por caminos internos existentes. Lo anterior, se muestra en la consulta de pertinencia, Figura 4, Acceso zona del proyecto.
4. Que, la Ley N° 19.300 indica en su artículo 8° que “Los proyectos o actividades señalados en el artículo 10 solo podrán ejecutarse o modificarse previa evaluación de su impacto ambiental, de

acuerdo a lo establecido en la presentación ley” (énfasis agregado). Dicho artículo 10 ya citado contiene un listado de “*proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, que deberán someterse al sistema de evaluación de impacto ambiental*”, los cuales son especificados a su vez, en el artículo 3° del RSEIA.

5. Que, para efectos de despejar en la especie si el proyecto “Diseño de ingeniería proyecto APR Mortandad, Comuna de Los Ángeles” debe ingresar obligatoriamente al SEIA, se han tenido a la vista las siguientes tipologías del artículo 3° del RSEIA:

i) *Proyectos de desarrollo minero, incluidos los de carbón, petróleo y gas, comprendiendo las prospecciones, explotaciones, plantas procesadoras y disposición de residuos y estériles, así como la extracción industrial de áridos, turba o greda.*

*i.5. Se entenderá que los proyectos o actividades de extracción de áridos o greda son de dimensiones industriales cuando:*

*i.5.2 Tratándose de extracciones en un cuerpo de agua, e volumen total de material a remover durante la vida útil del proyecto o actividad sea igual o superior a veinte mil metros cúbicos (20.000 m<sup>3</sup>) tratándose de las Regiones de Arica y Parinacota a Coquimbo, o a cincuenta mil metros cúbicos (50.000 m<sup>3</sup>), tratándose de las Regiones de Valparaíso a Magallanes y Antártica Chilena, incluida la Región Metropolitana de Santiago.*

6. Que, del análisis efectuado para determinar si el proyecto o actividad consultado se enmarca en las situaciones descritas en el literal i), i.5.2) del artículo 10° de la Ley 19.300 y en el artículo 3° del D.S 40/2012 Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (RSEIA), se puede señalar lo siguiente:

- Respecto al literal i.5.2), del artículo 3 del RSEIA, para determinar si el proyecto o actividad se enmarca en las situaciones descritas en dicho literal, se puede señalar que de acuerdo a la descripción del proyecto, y a su localización geográfica, presentado en la planimetría adjunta a su presentación, se concluye por esta autoridad que le resulta aplicable lo dispuesto en dicho literal, en el sentido que el proyecto y su proponente, la empresa Ingeniería y Construcciones Aninat Ltda., desarrolló faenas de extracción de áridos en el río Itata, entre los años 2014 y 2017, con un volumen total de 44.359 m<sup>3</sup>. Las faenas de extracción ejecutadas, se encuentran colindantes y superpuestas al área del proyecto mostrado en la presente consulta de pertinencia, que considera intervenir el cauce del río Itata, esta vez por un volumen de 49.755 m<sup>3</sup>. Por lo anterior, el volumen total en la vida útil del proyecto es de 94.114 m<sup>3</sup>, por lo cual se analiza dicho proyecto bajo los criterios del literal i.5.2). En tal sentido, el proyecto considera una extracción total de material de 94.114 m<sup>3</sup>, volumen que supera los cincuenta mil metros cúbicos (50.000 m<sup>3</sup>), tratándose de las Regiones de Valparaíso a Magallanes y Antártica Chilena, incluida la Región Metropolitana de Santiago.

7. Que, atendido lo precedentemente expuesto, es posible concluir que el proyecto “Extracción de áridos desde cauce del río Itata”, comuna de Quillón, en los términos definidos en el artículo 3° letra i), i.5.2) del RSEIA, requiere ingresar obligatoriamente al SEIA, en forma previa a su ejecución.

8. Que, en virtud a lo anterior,

#### RESUELVO:

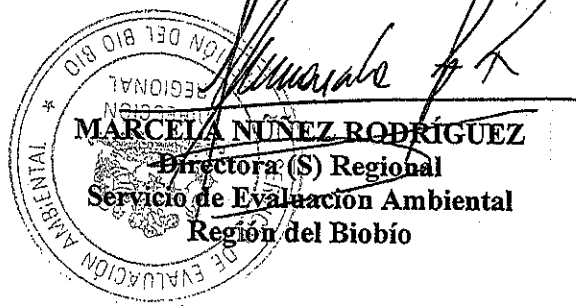
1. Que, **el proyecto “Extracción de áridos desde cauce del río Itata”, Comuna de Quillón, requiere ingresar obligatoriamente al SEIA en forma previa a su ejecución,** en consideración a los antecedentes aportados por el proponente y lo expuesto en el considerando N°6 de la presente resolución.
2. Que, este pronunciamiento ha sido elaborado sobre la base de los antecedentes proporcionados por el señor Antonio Aninat Condon, **cuya veracidad es de su exclusiva responsabilidad y en ningún caso lo exime del cumplimiento de la normativa ambiental aplicable al proyecto, ni de la solicitud y obtención de la autorización sectoriales necesarias para su ejecución.** Cabe señalar, además, que el presente pronunciamiento no obsta el ejercicio por parte de la Superintendencia



del Medio Ambiente de su facultad de requerir el ingreso del proyecto al SEIA en su caso, conforme a lo establecido en su ley orgánica si así correspondiera

3. En contra de la presente resolución, podrán deducirse los recursos de reposición y jerárquico, dentro del plazo de cinco días contados desde la notificación del presente acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley N° 19.880. Lo anterior, sin perjuicio de los recursos, acciones o derechos que se pueden hacer valer ante las autoridades correspondientes, y de las demás formas de revisión de los actos administrativos que procedan.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE**



RMM/PMC

**Distribución:**

- Señor Antonio Aninat Condon. Calle Local 200, Sitio 4, Parque Industrial, Michaihue.

**C/c:**

- Superintendencia de Medio Ambiente.
- DOH, Región del Biobío.
- Archivo SEA, Región del Biobío.